



---

## la AP de Madrid condena a conocida aerolínea por cobrar el equipaje de mano

La [Audiencia Provincial de Madrid ha condenado](#) a una famosa compañía aérea al cobrar un suplemento a un cliente por llevar maleta de mano. La aerolínea debe devolver 20 euros más el interés moratorio, a una clienta a la que obligó a abonar esa cantidad como suplemento adicional al importe de un vuelo, por llevar una maleta de diez kilos y no haber adquirido un billete de tarifa ‘priority’, la única que le permite al pasajero, **según la compañía**, transportar en cabina dos bultos, uno de pequeñas dimensiones y otro consistente en una maleta adicional de dimensiones superiores y un peso máximo de diez kilos.

**La sentencia es firme y obliga a la compañía aérea a retirar la cláusula del pago por un bulto en cabina, además de devolver la cantidad cobrada**

El juzgado de lo Mercantil número 13 de Madrid ha estimado parcialmente la reclamación de la clienta, que viajaba de Madrid a Bruselas, al considerar “abusiva”, ya que vulnera los derechos que el pasajero tiene reconocidos por ley (artículo 97 de la Ley Nacional del Transporte) al generar un grave **desequilibrio de prestaciones entre las partes contratantes en perjuicio del consumidor**.

La juez condena a la compañía a devolver la cantidad correspondiente al suplemento que le hizo abonar en el momento del embarque por llevar una ...